

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES

. ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación si en ella: no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la GACETA-ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales, se remitiran al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos -(Real orden de 6 de Abril de 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin, coeccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año."

getani isorgalas sti miss

ADVERTENCIA EDITORIAL ?

130 Bourry Ordans Imprenta provi

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada linea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas ano.—Números corrientes 25 cénti-

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin novedad en su importante salud.

("Gaceta" del 27 de Diciembre de 1929). PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

Propuesta provisional del mes de Octubre 1929.

Relación nominal de las clases de segunda y primera categoria del Ejército y de la Armada que han sido significadas para los destinos que se expresan, por haber r sultado cou mayores méritos entre los concursantes, con arreglo al Real decreto de 6 de Septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación, de 6 de Febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. DI-RECCION GENERAL DE COMUNICACIO-NES.—SECCION DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORIA

PROVINCIA DE ZAMORA

457. Cartero de Calabor, soldado Juan Rodriguez Alonso, con 5-1-25 de servicios.

458. Idem de Villalba de la Lampreana, soldado Santiago Martinez Rios, con 3-3-3 de servicios.

Idem de Fresno de la Rivera, Sargento reserva Santiago Pérez Laspañas, con 2-8-0 de servicios.

460. Peatón de Sitrama a Melgar de Tera, Cabo Tomas Burgos Pérez, con 5-1-9 de servicios.

461. Idem de Fuentesanco a Maderal, soldado inútil en campaña Eustasio Tamanes Martin, con 1-11-18 de servicios.

462. Idem de Tábara a San Martin de Tábara, Cabo Eusebio Llorente, con 3-3-0 de servicios.

Idem de Puebla de Sanabria a Robleda, 463.

Cabo reserva herido grave en canpaña Tomás Guzmán Prada, con 4-11-6 de servicios.

464. Idem de Robleda a Triufé, soldado herido leve en campaña Paulino Martin Casas, con 3-7-1 de servicios.

465. Idem de San Ciprián a Villarino, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Antonio Liébana Marcos, con 5-3-7 de servicios.

Diputación provincial.

1.507. Enfermero del Hospital Encarnación, soldado her do grave en campaña Angel Fernández Fernández, con 6-0-2 de servicio.

Ayuntamiento de Zamora.

1.508. Suplente de Sereno, Herrador de segunda Estéban Rodríguez López, con 4-10-26 de

servicio y 0-4-15 de empleo.

1.509. Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, Cabo con aptitud para destinos de tercera categoria José Antonio Segarra Martinez, con 5-1-19 de servicio.

1.510. Suplente de Vigilante de arbitrios sobre carnes y vinos, soldado Manuel Garrote Manso, con 2-11-13 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

1.511. Mozo auxiliar de desinfecciones del Laboratorio municipal, soldado Manuel Rodriguez Fernández, con 0-11-19 de servicio (preferencia de naturalez i y vecindad).

Ayuntamiento de Benavente.

1.512. Vigilante de Consumos, soldado Eleuterio Voces González, con 3-2-13 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

Otro, soldado Gregorio Fernández Fernández, con 2-8-19 de servicio (preferencia de vecindad).

Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas.

1.513. Alguacil, soldado Agustin Maillo Alvaredo, con 2-2-26 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

Avuntamiento de Castroverde de Campos.

1.514. Guarda de campo, soldado herido muy grave en campaña Estéban Rodríguez Bezos, con 3-10-0 de servicio.

Otro, soldado Pedro Bausela Abad. con 5-9-25 de servicio.

Avuntamiento del Cubo de Tierra del Vino. 1.515. Algnacil, soldado José Rivera Rey, con 3-9-3 de servicio.

Evenuales a extraordinarios Ayuntamiento de El Perdigón.

1.516. Sepulturero encargado del Cementerio, de los lavaderos, limpieza de vías públicas y de la vigilancia de caminos, soldado Juan Jiménez Ruíz, con 3-0-24 de servicio.

Ayuntamiento de Riofrio de Aliste.

1.517. Alguacil, soldado Amaro Sánchez Antón, con 3-7-21 de servicio (preferencia de naturaleza y vecindad).

NOTAS.—1. Las reclamaciones por error en la calificación de los interesados. deberán tener entrada en esta Junta antes del día 12 de Enero próximo, teniendo entendido que las que entren posteriormente no sustirán efecto alguno.

2 Los Centros o Dependencias a que queden afectos los des gnados para ocupar las vacantes cuya relación antecede. podrán, dentro del mismo plazo, hacer a esta Junta las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes a fin de no perjudicar a los interesados cuando quede firme la propuesta, teniendo entendido que las expresadas reclamaciones y observaciones que tengan entrada con fecha posterior a la señalada en la nota anterior no surtirán efecto alguno.

3.ª Los indivíduos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresa la nota anterior, se publique en la Goceta la rectificación o confirmación de los destinos dados.

4. No figuran en esta relación ni en la de fuera de concurso. aquellos que, a pesar de haber solicitado destino, no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros que reunian mayores méritos.

ADVERTENCIA

La relación de los que quedan fuera de concurso por los motivos que en la misma se indican, se publicó en la Gaceta del día 22 del actual.

applique a de

La demora en la publicación de la propuesta ha obedecido a las dificultades consiguientes, propias del concurso, por haberse presentado 16.933 aspirantes.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

Diputación provincial de Zamora

EJERCICIO ECONÓMICO DE 1930

RESUMEN del Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por la Diputación provincial en sesión de 27 de Diciembre de 1929.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Ar		Créditos presupuestos	
Articulos	CAPITULO PRIMERO		Total por capítulos
s	Rentas -	PESETAS	Pesetas
1.° 2.°	Propiedades	100 1.143	
3.0	Intereses de efectos públicos y demas va-	26.755'84	respend with
4.°	BOLETIN OFICIAL e Imprenta provincial	23 000 50.998 84	50.998'84
Red	Subvenciones y donativos		e estructe des
1.° 2.°	Del Estado	528.922 12.000	540.922
45	CAPITULO CUARTO Legados y mandas	540.922	340,922
Un°.	Legados y mandas	250	
	CAPITULO QUINTO Eventuales y extraordinarios	250	250
	e indemnizaciones	- Parlian T	gra metalijenti i peni
1.° 3.°	Eventuales	2.500	
	CAPITULO SÉPTIMO Derechos y tasas	12.600	12.600
1.° 2.°	Por prestación de servicios Por aprovecham e tos especiales	33.700 4.200	
960 360	CAPITULO OCTAVO Arbitrios provinciales	37.900	37.900
2°		3.630	3 630
94 - 23	CAPITULO NOVENO Impuestos y recursos cedidos por el Estado		
1.° 2.°	Contribución territorial	180 000 315 000	405.000
S. Ling	CAPITULO DÉCIMO Cesiones y recursos municipales	495.000	495.000
1.0	Aportación municipal	824.621	
h,	CAPITULO DECIMOPRIMERO Recargos provinciales	824 621	284.621
3.°	Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	239.379	
7 1	CAPITULO DECIMOSEGUNDO Traspaso de obras y servicios públicos	239.379	239.379
1.0	Recursos del Estado	133.000	
	CAPÍULO DECIMOTERCERO Crédito provincial	133.000	133.000
Un.º		1.500	
	CAPÍTULO DECIMOQUINTO Multas	1.500	1.500
1.°	Derechos reales y transmisión de bienes	25	
2.°	y timbre	250 275	275
1 0	CAPÍTULO DECIMOSEPTIMO Reintegros Por pagos indebidos	250	
1.° 2.°	Por otros conceptos	102.799 ⁹ 99 103.049 99	The state of the s
	Total general de ingresos		2.443.125.8

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. Servicios generales Pesetas Pesetas Pesetas 1. Servicios generales del Estado 19,600 2. Pactos y compromisos 4,380 3. Deudas 10,725 4. Censos 62,026/87 5. Pensiones 62,026/87 6. Otros ci nceptos a. á cgos 49,740 7. Servicios generales 49,740 8. Otros ci nceptos a. á cgos 49,740 9. Suscripciones, anuncios y demás gastos similares 100 10. Litigios 100 4,000 10. CAPITULO SEGUNDO 7,400 10. De la Diputación y Comisión provincial 8,000 10. Del Diputación y Comisión provincial 1,000 10. Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial 1,000 10. Del arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales 2,500 10. De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales 12,836 12. De las oficinas 134,846 3. Material de la Diputación y de la Comisión provincial 1,000 10. De las oficinas 154,846 11. De las oficinas 154,846 12. De las oficinas 154,846 13. Material de la Diputación y de la Comisión provincial 1,000 179,846 16,200 179,846 179,846 189,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846 199,000 179,846	>		Créditos presupuestos	
Obtigaciones generales Pesetas Pesetas	rticulos	CAPITULO PRIMERO		Total por capítulos
Pactos y compromisos		Obligaciones generales	Pesetas.	Pesetas
CAPITULO SEGUNDO 154,026 87	2.° 3.° 4.° 5.°	Pactos y compromisos Deudas	4.380 10.725 275 62.026.87 49.740 3.180 100	
1.º De la Diputación y Comisión provincial 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial 10.000 2.500 20.50	11	CAPITULO SEGUNDO	TARRESTON TOWN	154.026'87
CAPITULO SEXTO	4 9 1	De la Diputación y Comisión provincial. Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial Sión provincial Dietas de los Diputados provinciales	10.000	20.500
2.º De las contribuciones del Estado 12 836 44 186 24 186 44 18		[TO - Hours II - La 17 Age		20.300
CAPITULO SEXTO Personal y material 154.846 16.200 8 800 179.846 16.200 8 800 179.846 1	-12	o rentas provinciales De las contribuciones del Estado	12 836	14 106
3.0 Material de la Diputación y de la Comisión provincial 16.200 8 800 179.846 179.8				44.100
CAPITULO SEPTIMO 179.840 3.0 Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. 15 000 15.000 16.00	111	Material de la Diputación y de la Comi- sión provincial	16.200 8 800	
Sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia. 15 000 15.000 16.000	. 0		179.846	179.846
CAPITULO OCTAVO Beneficencia 1.000 Beneficencia 2.0 Maternidad y expósitos 264.745'25 295.445'40 74.939 145.250 297.80 145.250 297.80 145.250 297.80 1000 897.634'65	3.°	sanitario que lleven a cabo los Ayunta-	15 000	
2.0 Hospitalización de enfermos 264.745°25 295.445 40 140.745°25 295.445 40 140.745°25 295.445 40 140.745°25 295.445 40 140.745°25 295.445 40 140.745°25 297.80 145.250 29.780 29.780 29.780 1.000 897.634 65 65 65 65 65 65 65 6	30	다른 다른 다른 아이들은 이번 사람들이 되었다. 그렇게 하는 아이들이 아이들이 되었다.	15.000	15.000
CAPITULO DÉCIMO Instrucción pública 1.° Atenciones generales	4.° 5.° 6.°	Maternidad y expósitos. Hospitalización de enfermos. Huérfanos y desamparados. Dementes. Servicios especiales. Calamidadas públicas. CAPITULO NOVENO	264.745 25 295.445 40 74.939 145.250 29.780 1.000	897.634'65
Instrucción pública 1.º Atenciones generales	3.° 3.°	Instituciones de carácter social Ob'igaciones impuestas por las Leyes	13.550	
1.° Atenciones generales		CAPITUL2 DÉCIMO	50.200	50.200
cultura púb ica	2.° 5.°	Atenciones generales	50.000 17.333	
1.º Atenciones generales	12	Caltura púb ica	8.600	89.233
minos y carreteras provinciales 90.527 9.° Construcción de edificios provinciales 03.000 Reparación y conservación de edificios	4.° 5.° 9.°	Atenciones generales	74.142 60:500 90.527	
		provinciales	65.000	837.949

	Sumas anteriores		2.288.575 52	RESUMEN GENERAL
10	CAPITULO DÉCIMOCUARTO Agricultura y ganadería			Total general de ingresos
1.°	Atenciones generales CAPITULO DÉCIMOSÉPTIMO	139.050 139.050	139.050	Diferencia por sobrante
	Devoluciones	500		Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 200 del Estatu-
1.°	Por ingresos indebidos CAPITULO DÉCIMOOCTAVO Imprevistos	500	500	to provincial de 20 de Marzo de 1925, se publica en el Boletin Oficial a fin de que dentro de los ocho días siguientes a su publicación, puedan inter- ponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por los Di- putados provinciales, los Ayuutamientos y cualquier particular, las recla-
U.º	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	15.000	15.000	maciones o recursos que estimen convenientes. Zamora 27 de Diciembre de 1929.—El Presidente, J. Bermúdez.—
	Total general de gastos		2.443.125'52	El Secretario, A. Casaseca.

Gobierno civil de la provincia de lamora

CIRCULAR

El día 30 de Noviembre último desapareció de esta capital, la jóven Victorina Rollón Rollón, que se dedicaba al servicio doméstico. La desaparecida, que anteriormente estaba domiciliada en Viñuela de Sayago, tiene las señas siguientes: 22 años de edad, estatura regular, delgada, pelo castaño y ojos azules. Dirige la vista al suelo y guiña con frecuencia un ojo.

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía la busca de la expresada menor que, caso de ser habida, deberá ser puesta a mi disposición.

Zamora 2 de Enero de 1930.

El Gobernador,

Ramón Lopez-Montenegro.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

La Comisión provincial, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de 24 del corriente, en la forma siguiente, los precios medios a que han de abonarse los articulos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia cvil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio Pesetas.
Pan	Ración de 650 gramos	0'45
Cebada.	Id. de 4 kilogramos	1.68
Paja	Id. de 6 id. (de cebada)	0.55
	Id. de 12 id. verde	0.62
Idem	Id. de 12 id. seca	1 '57
	Id. de un id	0'19
	Id. de un id	0.08
Carne	Id. de un id. vaca con hueso.	2.77
The state of the s	Id. de un litro	2'03
	Id. de un id	0'43
The state of the s	Id de un id	1,13

Zamora 21 de Diciembre de 1929.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, J. Bermúdez.

R—8

Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Recaudación de la tasa de rodajes de 1928 en la provincia de Zamora.

Oficina para los distritos de Bermillo, Toro y Zamora, plaza de D. Antonio del Aguila, número 1 (bajo derecha), (frente a la Catedral).

Oficina para los distritos de Alcañices, Puebla, Benavente y Villalpando, Cortinas de San Miguel, número 23 (bajo).

Por disposición de Patronato queda prorrogada la recaudación voluntaria de este impuesto hasta que dicha entidad lo determine, lo que se advierte a los Sres. Secretarios de Ayuntamiento que no hayan presentado aún su liquidación en estas oficinas, así como a los usuarios que deseen pagar en ellas directamente para que verifiquen estas operaciones a la mayor brevedad posible, con el fin de evitar a los usuarios los perjuicios que pudieran sobrevenirles al tratar de efectuar sus pagos después de clausurada la recaudación voluntaria.

Zamora 1.° de Enero de 1930.—El Agente Recaudador provincial, Enrique Franch. R—3

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA provincia de Zamora.

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones de estos impuestos, correspondientes al tercer trimestre de 1929, cuyo descubierto publicó el Boletin Oficial de la provincia, número 148, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ha impuesto a cada uno la multa reglamentaria de 25 pesetas; cuya multa deberán ingresar en el Tesoro público en el plazo de quince días, previniendo que si en el de ocho días, contados ambos periodos desde el siguiente al de la publicación de la presente circular, no se han recibido expresados documentos, se les impondrá nueva penalidad.

Ayuntamientos.

Fariza, Fuente Encalada, Fuentesecas, Palacios de Sanabria y Peque.

Zamora 30 de Diciembre de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

R—7

VILLALAZAN

Don Constantino Martín Sánchez, Alcalde de Villalazán.

Hago saber: A los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y por término de siete días, la designación de los Vocales natos de las comisiones de evaluación.

Parte real.

Don Práxedes Casaseca Jambrina, vecino. Don Tomás Salvador Lorenzo, forastero. Don David Lozano Barrios, vecino. Don Francisco Gato Alonso, industrial.

Parte personal

Don Jerónimo Gutiérrez Prieto, Párroco. Don José Ramos Martín. Don Emilio Murcia Martín. Don Domingo Calzada Castro. Villalazán 20 de Diciembre de 1929.—El Al-

R - 4638

calde, Constantino Martín.

CERECINOS DEL CARRIZAL

Habiéndose formado por este Ayuntamiento pleno el padrón de prestación personal de este término municipal para el año de 1930, con el fin de poder hacer las oportunas reparaciones de calles de este vecindario y otras obras municipales, se encuentra expuesto al público por el plazo de quince dias en el local de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados existan y puedan presentar las reclamaciones que estimen necesarias; transcurrido que sea este, no se admitirá ninguna.

Cerecinos del Carrizal 24 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Nicolás Pascual. R-4644

MORERUELA DE TABARA

Terminado por las Comisiones respectivas de este distrito de Moreruela de Tábara, el repartimiento de utilidades en sus dos partes real y personal, para el año de 1928, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo plazo y tres dias más, podrán presentar a la Junta por las personas y entidades comprendidas en el repartimiento, las reclamaciones que estimen procedentes.

Moreruela de Tábara 20 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Santiago. R—4586

MUELAS DEL PAN

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas municipales sobre los arbitrios de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y venta en ambulancia, para el año de 1930, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince dias con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Muelas del Pan 23 de Diciembre de 1929. – El Alcalde, José Rapado. R–4611

CAMARZANA DE TERA

Don Manuel Castaño Uña, Alcalde del Ayun-

amiento de Camarzana de Tera.

Habiendo sido aprobada la Ordenanza del repartimiento de pastos y leñas por este Ayuntamiento pleno, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción en el Boletin Ofical, con el fin de que puedan reclamar cuantas personas puedan interesarle.

Camarzana de Tera 23 de Diciembre de 1929. -El Alcalde, Manuel Castaño. R-4609

BERCIANOS DE VIDRIALES

Don Domingo Alonso Zapatero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bercianos de Vidriales.

Hago saber: Que la Comisión permanente de esta localidad que tengo el honor de presidír, en un deslinde general de todos los campos comu- millos, Navianos y Friera de Valverde, con la nales, caminos y vias pecuarias para todos los pueblos agregados a este Ayuntamiento, cuyas operaciones darán principio a los ocho días hábiles, después que aparezea este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y cuyas operaciones se lievarán a efecto por una Comisión nombrada para cada uno de los pueblos que integran este Ayuntamiento, la que será nombrada por esta Corporación.

Los duen s de las fincas colindantes con los campos comunales, cuminos y vías pecuarias, pueden concurrir si así le conviene a dicho acto, pudiendo presentar los que se crean porjudicados las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando a estos documentos legales que lo justifiquen, dentro del plazo de ocho dias; pasados los cuales no serán admitidas las que se presenten y serán ejecutados los acuerdos que se un contention y material common du adopten.

Los propietarios de fincas, u otras personas que después de practicado el deslinde, no respeten los hitos o mojones, se entenderán por reincidentes y como reos de usurpación, y serán castigados con arreglo al Código penal.

Bercianos de Vidriales 21 de Diciembre de 1929.—El Alcal·le, Domingo Alonso. R-4636

HINIESTA (LA)

Aprobada por este Ayuntamiento que presido, en sesión de hoy, la ordenanza de prestación personal que ha de empezar a regir el próximo dia 1.º de Enero de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dins, durante los cuales puede ser examinada por cuantos vecinos lo deseen, y presentar durante el mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas contra la mencionadı ordenanzı; purs transcurrido no se admitirá niuguna.

La Hiniesta 24 de Diciembre de 19 9.-El Alcalde, Tomás Rodríguez. R-4658

LOSACINO

rv assembruas a<u>sinkulus la la</u>

Don Pab'o Calvo Fernández, A'calde Constitucional de Losacino y sus anejos.

Higo sab r: Qie la O denanza municipal que han de regir durante el año de 1930, para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del mismo año, fué aprobada por este Ayuntamiento pleno, la cual consiste en el siguiente:

1.ª El aprovechamiento de pastos comunales, leñas y belloteras.

2.ª Et 13 por 100 sobre la contribución industrial y de comerci.

La cual se hilla expuesti al público por espacio de ocho dias en esta Secretaria, para que sea examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que crean justas contra la misma, y pasado el cual no se atenderá ninguna.

Los acino 21 de Diciembre de 1929. - El A!calde, Pab'o Calvo. R - 4614

BURGANES DE VALVERDE

En cumplimiento a las disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión en propiedad, por espacio de treinta días hábiles, la plaza de Ma- I

ésión del día 15 del actual, acordó proceder a trona de la agrupación médica de Burganes, Oldotación anual del 30 por 100 de la dotación de 2.000 pesetas que disfruta el Médico titular, durante dicho plazo, contado desde el día signiente al en que aparezea el presente en el Bolletin Oficial de esta provincia, podrán los aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas del titulo profesional y cuantos documentos crean convenientes para justificar sus méritos y servicios, extendidos en papel competente o reintegrado con arreglo a la Ley del timbre, en la Secretaria del Ayuntamiento de Burganes, como capital del distrito y partido médico, debiendo la agraciada fijar su residencia en Burganes, o donde el Médico crea más conveniente para el mejor servicio. Lunto de sulmanten el baladas subsidentas ales

Burganes de Valverde 18 de Diciembre de 1929.—El Alcalde de Burganes, Eustasio Fer-R - 4651nández.

Juzgados de primera instancia

Judioremi moviked at a fonctor fam sizes sid

BENAVENTE

Don Tertulino Fernández Casas, Secretario del Juzgado de primera instancie de Benavente.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre de D. Antonio Blanco Pedrero, contra Vicente de Antón Berdes, sobre pago de cuatro mil quinientas veinte pesetas, intereses y costas, se dietó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.-«En Benavente a veintiseis de Noviembre de mil novecientos veintiqueve, vistos por el Sr. D. Antonio Córdova del Olmo, Juez de primera instancia de este partido, los autos ejecutivos promovidos por D. Antonio Blanco Pedrero, mayor de edad y vecino de Va paraiso, representado por el Procurador don Toribio Mayo Barrios y defendido por el Letrado D. Avencio Guerra, contra D. Vicente de Antón Berdes, también mayor de edad y vecino de San Pedro de Ceque, que no ha comparecido, sobre reclamación de cuatro mil quinient s veinte peseras, intereses y costas».

Parte dispositiva. «Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor Vicente de Antón Berdes y con el producto de ellos entero y cumplido pago al ejecutante D. Antonio Blanco Pedrero de la cantidad de cuatro mil quinientas veinte pesetas, importe de la deuda, de los intereses degales devengados a partir desde el día doce de Noviembre actual. fecha en que se presentó la demanda, hasta el total paga y de todas las costas causadas y que se causen. Y por la no comparecencia del demandado notifiquesele esta resolución en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.-Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Córdova».

Y para su publicación en el Bo et.n Oficial para que sirva de notificación al ejecutado Vicente de Antón Verdes, expido el presente en Benavente a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.-Ante mí: Tertulino Fernández. R - 21

Requisitoria.

Martinez Ferrero, Felipe; casado, mayor de edad, labrador y domiciliado últimamente en Fuente Encalada, procesado por falsedad en el sumario número noventa y dos, mil novecientos veintinueve, comparecerá en término de diez dias, ante el Juzgado de instrucción de Benavente, para constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Benavente diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve. - Tertu'ino Fernández. R - 4601and the same of th

Juzgados municipales

ZAMORA Cédula de citación.

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, en virtud de denu icia presentada por la Comisaría de Vigilancia de esta ciudad, he acordado que se cite por medio de la presente al autor desconocido de la sustracción de doce a trece pesetas en calderilla del cajón del estab ecimiento de b bidas, sito en la calle de San Andrés, núm ro trece, en la noche del seis al siete del actual mes, al objeto de celebrar juicio de faltas el día cinco de Enero del año próximo de mil novecientos treinta y hora de las diecisiete, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y dem is medios de prueba de que intenten vale; se.

Y pira que sea inverta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Zamora a diecinaeve de Diciembre de mil novecientos vein inueve. - Mario Aparicio.

R - 4568

BENAVENTE

Don Manuel González Badallo, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Juvenal Garcia Fernández, en nombre de D. Manuel Grande Nieto, vecino de esta ciudad, contra D. Juan López Bezos, que lo es de Castroverde de Campos, sobre pago de novecientas treinta y una pesetas y veinticinco céntimos, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa en el casco de Castroverde, calle de Palomares, sin número, compuesta de planta baja y alta: linda derecha entrando la de Julián Martinez, izquierda calle pública y espalda casa de Pant deón Morejón; tasada en cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Castroverde de Campos, el veinte de Enero próximo, a las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán el ciez por ciento del valor dado a dicha casa; siendo de cuenta del rematante el proveerse de titulos de propiedad por carecer de ellos.

Dado en B navente a veintiseis de Diciembre de mil novecientos veintinueve. - Liedo. Manuel González.—P. S. M., Luciano Alonso.

R - 22